

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 7, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de octubre de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Miguel Rodríguez Vega
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

13. Honorable Alejandro Martínez Burgos
14. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
15. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

AUSENTE:

16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

PROYECTO NÚM. 5
ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2016-2017

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN BONO DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN PAGARES EN ANTICIPACIÓN DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN DE BONOS, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO Y PAGARÉS.

ORDENÉSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2016" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPÓSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Mejoras a la Avenida Nicanor Vázquez	\$2,863,513.75
B. Inspección	81,600.00
C. Supervisión	41,100.00
D. Gastos de Financiamiento	13,786.25
Total	<u>\$3,000,000.00</u>

- b. La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (la "AAFAR") ha certificado que el Municipio de Humacao (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagars de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de Bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones de Dólares (\$3,000,000), a tenor con las disposiciones de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley Núm. 64") y la "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico" (la "Ley Núm. 21"). Dichos Bonos serán designados "**Bonos de Obligación General Municipal de 2016**"; serán fechados el 1 de enero de ____; serán emitidos como Bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$1,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de enero de tal año o años, con un término de vencimiento de 25 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado más adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final al tipo de interés establecido por la "United States Department of Agriculture Rural-Development" ("USDA-Rural Development"), que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los Bonos, pagaderos anualmente, el 1ro de enero de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, según enmendada por la Ley Núm. 21 de 6 de abril de 2016, según enmendada, también conocida como la "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico" (la "Ley Núm. 21"), la Legislatura Municipal por la presente delega en la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (la "AAFAF")** fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los Bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos y/o pagarés en venta privada al "USDA-Rural Development". **Los plazos de principal del Bono vencerán el día 1ro de enero de cada año, que serán determinados a partir de la fecha del desembolso del primer anticipo de fondos, con el plan de pagos según las respectivas fechas y cantidades consignadas en la emisión del Bono.**

Tanto el principal de como los intereses sobre los bonos serán pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental"), en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por la AAFAF. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registro en la fecha de cierre de los negocios el 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.




Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R- _____ \$ _____

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE HUMACAO

Bonos de Obligación General Municipal de 2016

El Municipio de Humacao, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ _____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____ de _____, de 20__ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

<u>Vencimiento</u>	Año de	Cantidad de	Tasa de
		<u>Principal</u>	<u>Interés</u>

Tanto el principal de como los intereses sobre este Bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Los plazos de principal de este Bono serán pagaderos sin necesidad de la presentación y entrega del mismo en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Puerto Rico. Los pagos de principal se anotarán en el Registro de Pago que se hace formar parte de este Bono; y un aviso escrito de la anotación de dicho pago en dicho registro se enviará pronto al Municipio por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o la AAFAF y el Municipio

será relevado completamente de su obligación sobre este Bono hasta la cantidad del pago realizado. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente, dichos intereses a ser pagados en una moneda similar mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección, según aparece en dichos libros de registro.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este Bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno de una emisión de bonos debidamente autorizada por el Municipio, designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2016," que consiste de bonos con vencimientos anuales en los años _____ a _____, inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa de la AFAF. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este Bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este Bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este Bono, pagar el principal de y los intereses sobre este Bono, según venza el mismo.




EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este Bono sea firmado por el Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de _____ de _____.

Hon. _____
Alcalde

(Sello)

Certificado:

Secretario



Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por la "AAFAP" el 11 de agosto de 2016.

Sección 6. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según vencan los mismos.

Sección 7. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses *sobre* los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio, según éstas vencan. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 2006-2007 de 7 de septiembre de 2006, la cual impone una contribución adicional especial anual del 2.00% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la

demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental, según dispuesto en la Escritura Núm. 4 sobre "Constitución de Fideicomiso" otorgada ante el Notario Roberto C. Rodríguez Poventud el 2 de noviembre de 2015. El principal de y los intereses sobre los Bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados por la AAFAF a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 8. El Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten, excepto cuando el Municipio obtenga una opinión de los abogados especialistas en bonos a los efectos de que el incumplimiento no hará que los intereses sobre los Bonos estén sujetos a la contribución federal sobre ingresos cuando de otra forma no estarían sujetos.

Sección 9. Con el fin de anticipar el producto de una cantidad similar de principal de los Bonos, por la presente se autoriza la emisión de \$3,000,000 en un pagaré global (el "Pagaré") del Municipio. El pagaré, incluyendo cualesquiera renovaciones del mismo, según se provee más adelante, será designado "Pagaré en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal de 2016" (el "Pagaré"), será en múltiplos de \$1,000 y numerado Núm. 1. El pagaré incluyendo cualesquiera renovaciones, devengará intereses al tipo de interés a que se refiere la sección 2 de esta Ordenanza y será pagadero a su vencimiento o anualmente, según se determinará en una carta del Banco Gubernamental o la AAFAF a "USDA-Rural Development".

El Pagaré será fechado el día en que se efectúe el primer desembolso de fondos al Municipio y se haya recibido su importe, y se consignará que vence a la fecha del último desembolso de fondos al Municipio, no más tarde de diez años después de la fecha del desembolso inicial, disponiéndose, sin embargo, que con el consentimiento del tenedor, de ser necesario, el Pagaré podrá ser renovado de tiempo en tiempo según acuerden el Municipio y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos- Desarrollo Rural ("USDA-Rural Development"), disponiéndose, además, que el Pagaré incluyendo cualesquiera renovación, vencerá y será pagado no más tarde de diez años después de la fecha de emisión del mismo. El principal de y los intereses sobre el Pagaré será pagadero en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, o en la oficina de cualquier agente pagador designado por la AAFAF, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, a la fecha de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El pagaré contendrá un registro de pagos en donde se anotará la información de cada desembolso.

Sección 10. El Pagaré será firmado por, o tendrá la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en dicho Pagaré. El Pagaré será firmado por, o tendrá la firma en facsímil del Secretaria o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo. El Pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. _____

\$3,000,000

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE HUMACAO

**Pagaré en Anticipación de Bonos
de Obligación General Municipal de 2016**

El Municipio de Humacao, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ el día _____ de 20____, la suma principal de _____ DÓLARES junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré al tipo de interés de _____ por ciento (____%) anual, pagaderos a la presentación y entrega de este pagaré a su vencimiento. Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América, que a la fecha de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Quedan empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según vencan los mismos.

Adjunto aparece y se hace formar parte de este pagaré por \$ un registro de desembolsos en el cual se harán constar todos los desembolsos del precio de compra de este pagaré realizados por el tenedor del mismo. Por la presente, el Municipio designa al tenedor de este pagaré para que endose toda la información requerida en dicho registro, incluyendo la fecha y cantidad del precio de compra desembolsado al Municipio por el tenedor de dicho pagaré, de acuerdo con la carta del Municipio y del Banco Gubernamental o la AAFAF al tenedor de este pagaré en la que se establecen los términos y condiciones

para cada desembolso. Cada endoso referido constituirá prueba suficiente de la exactitud de la información endosada y del balance de principal adeudado por este Pagaré en la fecha respectiva, y el Municipio y del Banco Gubernamental asienten a asumir dicha obligación. No empece la cantidad de principal de este pagaré de \$ _____ indicada en la primera oración de este párrafo, la cantidad de principal adeudado en cualquier momento será igual a la menor entre dicha cantidad de principal arriba indicada y el balance de principal adeudado correspondiente al desembolso más reciente anotado en el registro de desembolsos adjunto. Cada desembolso del precio de compra endosado bajo estas condiciones por el tenedor de este Pagaré constituirá una representación por parte del municipio de que, a la fecha de dicho desembolso, no existe litigio alguno pendiente que pueda limitar o prohibir la realización de dicho desembolso, o que en forma alguna cuestione los procedimientos o la autoridad bajo la cual se emite este Pagaré, o afecte la validez o seguridad de este Pagaré o de su pago, de que ni la existencia corporativa ni las colindancias del Municipio, ni los nombramientos de los oficiales del Municipio entonces presentes a sus respectivos cargos no están siendo impugnados, y de que ninguna autoridad o procedimiento bajo los cuales se emitió este Pagaré ha sido derogado, revocado ni anulado.



Este pagaré es uno de una emisión autorizada de \$ _____ de Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal de 2016, emitidos por el Municipio en anticipación del recibo del producto de una emisión similar de principal de Bonos de Obligación General Municipal de 2016, autorizados por una ordenanza adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio, después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa de la AAFAF y este pagaré se emite a tenor con dicha ordenanza y bajo la autorización de y cumpliendo con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada. Este pagaré se emite con el propósito de proveer fondos para ser aplicados al pago del costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas que la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requieren que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requerida, y que la deuda total del Municipio incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y leyes del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente, con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, para pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré, según vencan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por su Secretaria, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del municipio para ejercer tal función, a la fecha de ____ de ____ de ____.



ALCALDE

(SELLO)
CERTIFICADO:



SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Esta es una de las notas de la emisión aquí designada y emitida bajo las disposiciones de la Ordenanza aquí mencionada.

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
Agente Pagador

Por _____
Oficial Autorizado - Título

Registro de Pagos

Fecha de Desembolso	Cantidad Desembolsada (Anotar Cantidad)	Balance de Principal	Nombre del Tenedor Oficial Autorizado	Título
---------------------	---	----------------------	---------------------------------------	--------

Sección 11. El Secretario de la Legislatura del Municipio queda por la presente autorizada y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. _____, Serie _____ intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN BONO DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y LA EMISION DE \$3,000,000 EN PAGARES EN ANTICIPACION DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE DICHA EMISION DE BONOS, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO Y PAGARES.", fue aprobada por la Legislatura Municipal el _____ de _____ de _____ y aprobada por el Alcalde el _____ de _____. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.


Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los Bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la Ordenanza para el pago de tales Bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.



Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los Bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del pagare global a la presentación. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los Bonos definitivos, la cantidad total de Bonos definitivos a que el tenedor del pagaré tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

 El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos Bonos con anterioridad a la entrega a "USDA-Rural Development". En caso de que efectúe cualquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos Bonos haya sido pagada.


 Sección 13. El USDA-Rural Development, puede hacer desembolsos de dicho préstamo de tiempo en tiempo al Municipio, cada desembolso representa una porción del precio de compra de una nota global y una cantidad adicional de principal pagadera por el Municipio dentro de esa nota global, devengando intereses desde su fecha de desembolso al tipo de interés de ____% anual, conteniendo otros términos y condiciones que serán establecidos mediante carta de la AAFAF a "USDA Rural Development", en relación a cada desembolso.

Sección 14. Por la presente se emite una nota global como anticipo de la emisión de bonos del Municipio en la suma total de principal de \$ _____. Dicha nota global será designada "Pagaré en Anticipación de Bonos de Obligación General de 2016" del Municipio de Humacao, Puerto Rico, será fechada ____ de ____ de ____, devengará intereses a la tasa de ____ % anual y dicho interés será pagadero a su vencimiento.

Sección 15. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.


Sección 16. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 17. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. Z Serie 2016-2017, y se estampa el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy día 5 de octubre de 2016.




Secretario, Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico



Presidente, Legislatura Municipal
de Humacao, Puerto Rico

APROBADO: 6 de octubre de 2016



Alcalde del Municipio
Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. Z Serie 2016-2017 adoptada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión Ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2016, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN PAGARÉS EN ANTICIPACIÓN DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN DE BONOS, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO Y PAGARÉS."

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
Honorable Olga del Moral Sánchez
Honorable Zayra Delgado Almodóvar
Honorable Roberto Díaz Díaz
Honorable José Á. González Hernández
Honorable Grace Napolitano Matta
Honorable Miguel Rodríguez Vega
Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
Honorable Daniel Santiago Rojas
Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
Honorable Víctor M. Velázquez Casillas

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy día 6 de octubre de 2016.


Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, se reunió en Sesión Ordinaria en la Casa Alcaldía en Humacao, Puerto Rico, a las 5:00 p.m. el 5 de octubre de 2016. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario(a) pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES



Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
Honorable Olga del Moral Sánchez
Honorable Zayra Delgado Almodóvar
Honorable Roberto Díaz Díaz
Honorable Ricardo Díaz Maldonado
Honorable José A. González Hernández
Honorable Alejandro Martínez Burgos
Honorable Efraín Meléndez Arroyo
Honorable Grace Napolitano Matta
Honorable Miguel Rodríguez Vega
Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
Honorable Daniel Santiago Rojas
Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
Honorable Víctor M. Velázquez Casillas

AUSENTES

Honorable Willie A. Rosario Arroyo

El(la) Presidente de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la ordenanza intitulada:

“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN BONO DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN PAGARÉS EN ANTICIPACIÓN DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN DE BONOS, Y PROVEER PARA

EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO Y PAGARÉS."

El(la) Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Secretario(a) procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad.

El(la) legislador(a) municipal Daniel Santiago Rojas entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el(la) legislador(a) municipal Julio C. Burgos Gutiérrez y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
Honorable Olga del Moral Sánchez
Honorable Zayra Delgado Almodóvar
Honorable Roberto Díaz Díaz
Honorable José Á. González Hernández
Honorable Grace Napolitano Matta
Honorable Miguel Rodríguez Vega
Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
Honorable Daniel Santiago Rojas
Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
Honorable Víctor M. Velázquez Casillas



EN LA NEGATIVA

Honorable Ricardo Díaz Maldonado
Honorable Alejandro Martínez Burgos
Honorable Efraín Meléndez Arroyo


El(la) legislador(a) municipal Daniel Santiago Rojas propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, reunida a las 5:00 pm, del día 5 de octubre de 2016, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$ 3,000,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 2016 " del Municipio de Humacao, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, hoy día 6 de octubre de 2016.



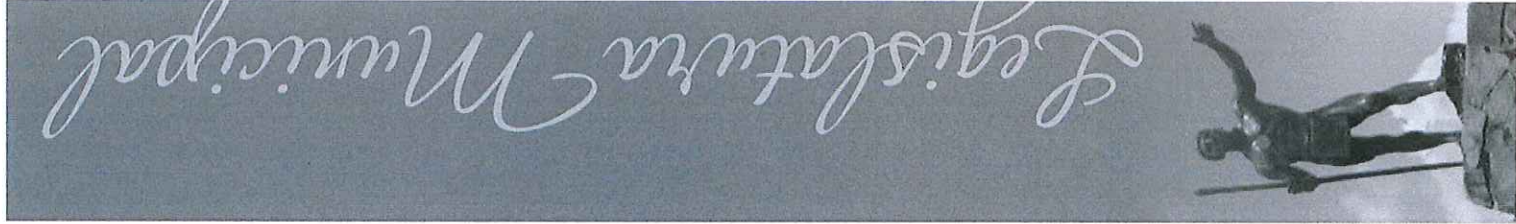
Secretario de la Legislatura Municipal
de Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)



LEGISLATURA
MUNICIPAL
H U M A C A O

Apartado 9170 Humacao, PR 00792
(787) 850-1070



CERTIFICACIÓN

Yo, Ebidí Vázquez Fontánez, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que la Legislatura Municipal de Humacao está constituida por dieciséis (16) Legisladores Municipales según dispone el Artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 6 de octubre de 2016.


Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

Sello Oficial



Aprobado por la CEE-SA-16-9337

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Ebidi Vázquez Fontánez, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, por la presente certifico que:

1. Una vista pública fue celebrada a las 5:00 p.m del martes, 4 de octubre de 2016, en el Salón de Sesiones 'Gilberto Rivera Ortiz' de la Legislatura del Municipio de Humacao en relación con la aprobación de una Ordenanza Autorizando la Emisión de \$3,000,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal de 2016 del Municipio de Humacao, Puerto Rico.
2. El borrador del proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 6 de octubre de 2016.



Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

SELLO OFICIAL



LEGISLATURA
MUNICIPAL
H U M A C A O

Apartado 9170 Humacao, PR 00792
(787) 850-1070

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, Ebidí Vázquez Fontánez, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, por la presente
CERTIFICO:

Que el aviso de la vista pública señalada para celebrarse el día 4 de octubre de 2016, en relación con la Ordenanza Autorizando la Emisión de \$3,000,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal de 2016 del Municipio de Humacao, Puerto Rico, fue publicado en el periódico PRIMERA HORA en la edición correspondiente del miércoles 21 de septiembre de 2016, habiéndose expuesto en cuatro sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

**TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA
TABLÓN DE EDICTOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA
TABLÓN DE EDICTOS DE LA OFICINA DEL CORREO POSTAL
TABLÓN DE EDICTOS DEL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE
IMPUESTOS MUNICIPALES**

Dada en Humacao, Puerto Rico, hoy 6 de octubre de 2016.



Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

Sello Oficial



Primera Hora

miércoles 21 Septiembre 2016



Make A Wish Puerto Rico



Page 34

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada, "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS".

Una vista pública será celebrada el 4 de octubre de 2016, a las 5:00 PM, en el Salón de Sesiones Gilberto Rivera Ortiz de la Legislatura Municipal en el Centro de Gobierno Atanasio Martínez Díaz de Humacao, Puerto Rico, antes de la consideración de la Ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquier otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta emisión y la cantidad que se propone asignar para cada propósito son los siguientes:

Propósito	Cantidad
1. Mejoras a la Avenida Nicanor Vazquez	\$2,863,513.75
2. Inspección	81,600.00
3. Supervisión	41,100.00
4. Gastos legales y de financiamiento	13,786.25
Total	<u>\$3,000,000.00</u>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde de Humacao, Puerto Rico, y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". Certificado por la CEE el 28 de diciembre de 2015 (CEE-C-16-041).

Alcalde
Municipio de Humacao,
Puerto Rico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada. “ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS”.

AFIDAVIT

Yo, Carmencita Santana Rosado, habiendo prestado el debido juramento declaro:

Que soy Representante del periódico “PRIMERA HORA” que se publica en Guaynabo, P.R.; que en las ediciones de este periódico correspondientes a los días:

21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

se dio publicidad al anuncio expedido por

ALCALDE, MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO

en el caso arriba mencionado y copia del cual se une al presente afidávit para que forme parte del mismo.

Guaynabo, P.R. 23 SET. 2016



Afidávit No. 88,799 del Registro.

Jurado y reconocido ante mí por Carmencita Santana Rosado, vecina de San Juan, mayor de edad, soltera, Representante del periódico “PRIMERA HORA”, a quien doy fe de conocer personalmente,

Guaynabo, P.R. 23 SET. 2016



NOTARIO



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS
 JUNTA DE SUBASTAS

AVISO DE SUBASTA
 PROYECTO 16-AE-56-001
REPARACIÓN DE VARIAS CALLES SEVERAMENTE
DETERIORADAS EN LA COMUNIDAD LAS OCHENTAS, BO RIO
JUEYES DEL MUNICIPIO DE SALINAS
PRIMERA Y ÚNICA FASE

La Junta de Subastas del Municipio de Salinas, recibirá propuestas en pliegos cerrados, en original y una copia, desde las 8:00 a.m. a 11:30 a.m. Y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., a partir de la publicación de este anuncio, hasta el día 20 de octubre de 2016 hasta las 5:00pm.

Este proyecto será sufragado con fondos federales de asignación equitativa 2016 del programa "Community Development Block Grant"

La subasta se llevará a cabo el:
FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2016
HORA: 10:00 A.M.
LUGAR: SALON VICTORIA MATEO
SEGUNDO PISO, CASA ALCALDIA

Las Condiciones y especificaciones, deberán ser solicitadas a partir de la publicación de este anuncio, en la Oficina de Secretaría Municipal ubicada en el Segundo Piso de la Casa Alcaldía en Salinas, durante el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Se estará cobrando un cargo de \$50.00 por pliego de subasta. No se estarán cobrando condiciones y especificaciones por medio de facsimile, correo electrónico o correo postal.

Todas las compañías licitadoras deberán pertenecer al Registro de Licitadores del Municipio de Salinas y tener vigente toda la documentación requerida para poder licitar ante la Junta de Subastas. Se estará incluyendo un registro dentro de los pliegos.

Los Licitadores deberán radicar sus proposiciones en original y copia en la Oficina de Secretaría Municipal, no más tarde de la fecha y hora indicada. Cada licitación debe venir acompañada de una fianza de licitación para poder participar de la subasta de QUINIENTOS DOLARES (\$ 500.00) El mismo debe ser en cheque certificado, en moneda legal de los Estados Unidos o giro postal a nombre del Municipio de Salinas. Se aceptará certificaciones de compañías aseguradoras.

Los licitadores que interesen que se les reconozca el por ciento (%) de preferencia asignado, someterán junto con la oferta para que pueda ser considerada, copia de la Resolución Vigente de la Junta conforme a lo dispuesto en el Reglamento "MO-MER 253 Inversión en la Industria Puertorriqueña, Sección VII, E.

La Honorable Junta de Subastas se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas o cualesquiera de las proposiciones recibidas y adjudicar la buena-pro no solamente mediante las condiciones de precio y tomando en consideración aquellas que se ajusten a los mejores intereses del Municipio de Salinas. Igualmente se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la subasta.

Mignella Reyes Santiago
 Presidenta
 Junta de Subastas

Dixiana Acosta Martínez
 Secretaria
 Junta de Subastas

Aprobado por: CEE-C-16-331

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OSPE
 Oficina de Gerencia de Permisos

AVISO PÚBLICO
SOLICITUD DE PERMISO FORMAL PARA LA
EXTRACCIÓN DE LA CORTEZA TERRESTRE

Este Aviso se publica a tener con las disposiciones de la Ley Núm. 132 de 24 de junio de 1988, según enmendada, mejor conocida como, Ley de Arena, Grava y Piedra, y el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terreno del 24 de marzo de 2015. La siguiente Solicitud de Permiso para la Extracción de Materiales de Corteza Terrestre ha sido radicado ante la Oficina de Gerencia de Permisos OSPE.

Por este medio se notifica al público en general, entidades gubernamentales y/o partes interesadas, sobre la acción propuesta. Copie el documento de dicho documento está disponible para revisión en la oficina de Gerencia de Permisos OSPE, ubicada en la Casa Alcaldía, Segundo Piso, Oficina de Gerencia de Permisos OSPE, que quedan ses días en la realización de la acción propuesta, según el artículo 177a, inciso 1, de la Ley Núm. 132, supra, y el artículo 177a, inciso 2, de la Ley Núm. 132, supra, y el artículo 177a, inciso 3, de la Ley Núm. 132, supra. La vista será presentada por un panel técnico legal. Durante la misma se permitirá la participación o intervención de cualquier persona que lo interese. Los cargos en que se surge que incurra para la celebración de la vista serán de cargo del proponente de la acción.

CASO NÚM. : 2015-0548206-PC-001022

PETICIONARIO : SANTANA SHOPPING PLAZA, INC.

DIRECCIÓN POSTAL : PO BOX 1531
 HATILLO, PR 00659

LUGAR DE EXTRACCIÓN : FINCA UBICADA EN EL BO. SANTANA, CON
 ACCESO A TRAVÉS DE LA CARRE. P.R.2, KM. 66.9 DEL
 MUNICIPIO DE ARIABO, PUERTO RICO.

MATERIAL A EXTRAERSE : ROCA CALIZA

CANTIDAD A EXTRAERSE : 5,000 METROS CUBICOS DIARIO

TÉRMINO DE VIGENCIA : UN (1) AÑO NATURAL

USO DE EXPLOSIVOS : NO

En San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de octubre de 2016

Dr. X. S.
 Director Ejecutivo

ANUNCIADO PAGADO POR LA PARTE PROPONENTE

AVISOS Y SUBASTAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE HUMACAÑO
 PUERTO RICO
 Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 7 Serie 2016-2017 intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,000,000. EN BONO DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE HUMACAÑO, PUERTO RICO, Y LA EMISIÓN DE \$3,000,000 EN PAGARES EN ANTICIPACIÓN DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN DE BONOS, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO Y PAGARES." ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 5 de octubre de 2016 y por el Alcalde el 6 de octubre de 2016. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de 10 días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales Bonos, ni la validez de los Bonos autorizados por tal Ordenanza, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". Certificado por la CEE el 28 de diciembre de 2015 (CEE-C-16-041).

Secretario, Legislatura Municipal
 Humacao, Puerto Rico

APORTA-AZÚCAR
PARTICIPA
DISFRUTA
DESFRUTAVIA
COLLECTATE
APRENDICE
EXPLORA
DESCUBRE

Aporta al arte, a la educación y a tu comunidad ¡Hazte social

UNO EXISTE EN UNO
 Por el Poder del Voluntariado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE JUANA DÍAZ
 OFICINA SECRETARÍA MUNICIPAL
 Av. Ricardo 1489 JUANA DÍAZ, P.R. 00795
 Tel. (787) 837-2185, Ext. 2207, 2213-2214 • email: scemj@gmail.com

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE LOCALES COMERCIALES
NIUEVOS KIOSCOS PASEO PLAZA DEL MERCADO DE JUANA DÍAZ

El Municipio de Juana Díaz notifica la disponibilidad de Locales Comerciales ubicados en la Plaza de Mercado. Interesados pueden recoger pliegos de Solicitud de Alquiler visitando la Oficina de Locales Comerciales, ubicada en el primer piso de la Casa Alcaldía. Las mismas deben ser completadas y entregadas en dicha Oficina.

El Municipio de Juana Díaz, se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las solicitudes, además de formalizar el contrato bajo las condiciones más favorables para el Municipio. Igualmente, se reserva el derecho de cancelar cualquier parte del proceso, si entiende que el interés público no se beneficiará o existe una tendencia a la violación de alguna Ley, Ordenanza, o Reglamento establecido a tales efectos.

De tener alguna duda o necesitar mayor información, puede comunicarse con el señor Juan Carlos Figueroa Vázquez, Secretario Municipal al (787) 837-2185, ext. 2207.

Juan Carlos Figueroa Vázquez
 SECRETARIO MUNICIPAL

APROBADO POR LA COMISION ESTATAL DE ELECCIONES (CEE-SA-16-5946)
Anuncio requerido por disposición de Ley y Reglamento. (Ley Núm. 81 del 30 agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del E.L.A. de Puerto Rico de 1991", Artículo 10,001, Reglamento para la Administración Municipal Capítulo IX, Sección 4).

MUSEO DE ARTE DE PONCE

Memoria de la naturaleza: la vida

BALLENGESTER

8 de octubre al 20 de febrero de 2017

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 7 Serie 2016-2017 intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3.000.000 EN BONO DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO."

AFIDAVIT

Yo, Carmencita Santana Rosado, habiendo prestado el debido juramento declaro:

Que soy Representante del periódico "PRIMERA HORA" que se publica en Guaynabo, P.R.; que en las ediciones de este periódico correspondientes a los días:

13 DE OCTUBRE DE 2016

se dio publicidad al anuncio expedido por

SECRETARIO. LEGISLATURA MUNICIPAL HUMACAO, PUERTO RICO

en el caso arriba mencionado y copia del cual se une al presente afidávit para que forme parte del mismo.

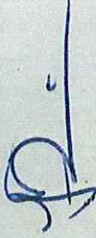
Guaynabo, P.R. 13 OCT. 2016 20.



Afidávit No. 90,040 del Registro.

Jurado y reconocido ante mí por Carmencita Santana Rosado, vecina de San Juan, mayor de edad, soltera, Representante del periódico "PRIMERA HORA", a quien doy fe de conocer personalmente,

Guaynabo, P.R. 13 OCT. 2016 20.



NOTARIO

